



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

2561

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del telecentro y biblioteca municipales cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento de los telecentros y las bibliotecas públicas de este municipio.

El telecentro es un servicio prestado por este Ayuntamiento con la colaboración y financiación de la Diputación Provincial de Huesca dentro del programa de "Diputación Digital de Huesca" orientado a impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio así como a promocionar el empleo y la formación a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el equipamiento adecuado.

La Biblioteca es un servicio prestado por este Ayuntamiento cuya finalidad es el préstamo bibliotecario domiciliario, la consulta de ejemplares en sala y también tiene función como sala de estudio. Para ello está equipada con el mobiliario y los fondos adecuados para los usuarios.

ARTÍCULO 2. Objetivos del Telecentro y de la Biblioteca

Los objetivos que pretende cumplir un telecentro son:

- Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.
- Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.
- Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.
- Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

Los objetivos de una Biblioteca pública son los siguientes:

- Crear y fortalecer las hábitos de lectura en los niños desde una temprana edad.
- Apoyar tanto a la educación individual (autoenseñanza) como a la educación formal en todos sus niveles.



- Proveer oportunidades para el desarrollo creativo personal. Estimular la imaginación y creatividad de niños y jóvenes.
- Promover la vigilancia de la herencia cultural, apreciación de las artes, mejoras científicas e innovaciones.
- Proveer acceso a expresiones culturales de todas las artes.
- Alimentar el dialogo intercultural y favorecer la diversidad cultural.
- Apoyar la tradición oral.
- Asegurar el acceso a los ciudadanos a toda clase de información de la comunidad.
- Proveer servicios de información adecuada a empresas locales, asociaciones y grupos de interés.
- Apoyar y participar en actividades literarias y programas para todas las edades, y si es necesario iniciar dichas actividades.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO Y BIBLIOTECA

ARTÍCULO 3. Destinatarios

Serán destinatarias del servicio todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido en primera instancia por el responsable del telecentro y/ o biblioteca quien dará cuenta al concejal del área con carácter semanal resolviendo la Alcaldía.

ARTÍCULO 4. Servicios del Telecentro y Biblioteca Pública

Los servicios que se prestaran serán los siguientes:

- Préstamo de libros, revistas, dvd's o cualquier otro formato de difusión.
- Espacio para el estudio o la lectura.
- Conexión a Internet.
- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.
- Otros servicios: Impresiones, Fax, Escáner.

ARTÍCULO 5. Horario

Los horarios de atención al público tanto del telecentro como de la biblioteca serán fijados por el responsable a principio de curso (septiembre) dándoles la adecuada publicidad.

En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán hacerse públicos con la suficiente antelación por parte de la dirección del servicio, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.

ARTÍCULO 6. Reserva Previa

Para utilizar los ordenadores deberá solicitarse previamente autorización al personal responsable del servicio. En caso de no haber realizado la reserva previa, el usuario deberá esperar su turno, en caso de no existir disponibilidad en ese momento.

Se establecen turnos de 30 minutos y no se garantiza el periodo reservado si el retraso es superior a 10 minutos.

La reserva podrá efectuarse ante el responsable del servicio y siempre dentro del horario del mismo.



ARTÍCULO 7. Prioridades de Uso

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:

- Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- Búsqueda de empleo/ orientación profesional.
- Realización de trabajos y actividades académicas.
- Autoaprendizaje.

En caso de realizarse algún evento en la Biblioteca para el cual sea necesaria la total disponibilidad del espacio, el responsable del servicio tendrá el derecho de reservar las instalaciones para estos eventos o actividades concretas programadas de antemano. Los usuarios, en tal caso, podrán disponer del telecentro para sus actividades siempre que no se indique lo contrario.

ARTÍCULO 8. Derechos y Deberes de los Usuarios

Son derechos de los usuarios del servicio:

- Utilización y lectura de los medios expuestos en la Biblioteca.
- Préstamo de los libros, cualquiera que sea su formato disponibles en el Biblioteca.
- Utilización de los elementos informáticos en el telecentro, de los libros y otros formatos de la Biblioteca y de las instalaciones destinadas al público.
- Utilización de CD's, DVD's o unidades de almacenamiento extraíbles, siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro.

Son obligaciones de los usuarios del servicio:

- Respetar las normas de uso y funcionamiento de telecentros comunes a todos los telecentros financiados por la Diputación Provincial de Huesca, que figurarán expuestas en el mismo.
- Los menores de 16 años no podrán acceder al centro de acceso público durante el horario escolar.
- El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.
- Abonar la tasa establecida, en su caso.
- Devolver los bienes prestados por la Biblioteca en el plazo establecido objeto del préstamo. Estos bienes deberán devolverse en perfecto estado idéntico al del momento inicial del préstamos, el incumplimiento de está norma será sancionado.
- Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no inmiscuirse en los asuntos o actividades del resto de los usuarios del servicio, no comer ni fumar. Se tomarán las medidas necesarias para garantizar el respeto entre los usuarios de modo que en los Centros sea posible trabajar debidamente sin molestias causadas por otros usuarios.
- Queda prohibido acceder a páginas web con contenidos pornográficos, racistas, xenófobos, sexistas, violentos o terroristas, el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.
- Está terminantemente prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él. El incumplimiento conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.
- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro y Biblioteca. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.



- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro y Biblioteca. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.
- Se penalizará la utilización de programas de descarga intensiva de archivos y/u otros programas que resulten nocivos para el funcionamiento de la red de ordenadores, o molestos para el resto de usuarios.
- Utilizar responsablemente los equipos y materiales así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas, incluidas en las normas de comportamiento, serán causa inmediata de denegación de acceso al servicio de Telecentro y Biblioteca.

ARTÍCULO 9. Régimen Sancionador

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El Responsable del servicio, queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar la inmediata expulsión del Telecentro y / o la Biblioteca de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias por parte de un usuario el Responsable del servicio, podrá iniciar expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 21 de junio de 2019. El Alcalde, Juan Latre Ferris